

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

1. PARTES

1.1. Contratante

Nombre	Unión Temporal Nueva Logística
NIT	901653069 – 8
Representante legal	Adolfo Antonio Tejada Díaz
Cédula	72.225.558

1.2. Contratista

Razón social	Servicios de Distribución, Almacenamiento y Logística S.A.S.
NIT	900217784 - 3
Representante legal	Sebastián Giraldo Aguayo
Cédula	1130679220

Para efectos del presente contrato y cuando se cite a las dos entidades se hará referencia a las PARTES o en singular la PARTE.

2. CONSIDERACIONES

2.1. La Contratante es una unión temporal conformada por documento privado de fecha 21 de octubre de 2022.

2.2. La unión temporal está conformada por las siguientes personas, que conforman a su vez la parte Contratante de este acuerdo.

Nombre o razón social	Número de Identificación
Camarca S.A.S.	900.504.241-7
Transportes y Mudanzas Chicó S.A.S.	800.172.158-4
Asociación de Transportadores Especiales	811.036.515-9
Digicom System Corporation S.A.	830.146.124-3
Infotic S.A.	900.068.796-1

2.3. El día 10 de noviembre de 2022, mediante documento privado suscrito por todas las partes de la unión temporal, se designó como representante legal al señor Adolfo Antonio Tejada Díaz.

2.4. En ejecución del objeto para el que fue conformada la Unión Temporal Nueva Logística, requiere la prestación de servicios logísticos que son suministrados por la Contratista.

2.5. En consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el siguiente contrato.

3. CLAUSULAS

3.1. OBJETO: El Contratista se obliga a prestar al Contratante el servicio logístico de almacenamiento de productos en posiciones de estantería y alquiler de equipo montacargas en la bodega K1G ubicada en Parque Industrial ParquiAmerica, Cartagena, Bolívar.

Como contraprestación, el Contratista pagará al Contratante la suma de dinero prevista en este contrato, en las condiciones pactadas en la cláusula correspondiente.

Al inicio de ejecución del contrato, las partes realizarán un inventario y registro fotográfico del inmueble, estanterías y equipo de montacargas que hacen parte de la ejecución de este contrato y suscribirán acta de entrega a la que se entenderán integrados el inventario y los archivos fotográficos.

3.2. ALCANCE: El servicio ofrecido por el Contratista tiene los siguientes componentes y servicios:

Servicio de almacenamiento en estantería

- El servicio ofrecido de almacenamiento de productos en posiciones de estantería provistas por el Contratista se prestará en una bodega con área aproximada de 1.400 metros cuadrados, cuyas especificaciones se encuentran en el Anexo No. 2.
- El valor pactado por almacenamiento de productos en posiciones de estantería incluye el canon de arrendamiento de la bodega y las expensas de administración que se deben pagar ante la propiedad horizontal.
- El Contratista suministrará al Contratante 1.152 posiciones de estantería instalada.
- La estantería no se encuentra certificada y el Contratante manifiesta que acepta la entrega en estas condiciones. En el evento en que el Contratante decida certificar la estantería deberá correr con los gastos que ello implica.
- El servicio no incluye: a) servicios públicos; b) control de plagas y roedores; c) apoyo logístico de ninguna clase con personal del Contratista; d) ninguna póliza de seguro.

Parágrafo: Los servicios, equipos y reparaciones que no hayan sido expresamente incluidos se cotizarán por parte del Contratista de manera independiente. La aceptación de un nuevo servicio se entenderá incluida y regulada por las demás cláusulas de este contrato, salvo que las partes acuerden sus condiciones particulares mediante otrosí.

3.3. MANIFESTACIÓN: El señor Adolfo Antonio Tejada Díaz declara bajo la gravedad de juramento que, al momento de la firma de este acuerdo, él es el representante legal designado por la Unión Temporal Nueva Logística y, por lo tanto, cuenta con las facultades legales y contractuales para celebrar este contrato, sin límite de cuantía.

3.4. PARTE CONTRATANTE: En consideración a que la parte Contratante es una unión temporal, la entidad no tiene capacidad para comparecer ante los jueces civiles o tribunales de arbitraje. Por lo anterior, las partes reconocen que como efecto de la figura de la unión temporal, cualquier reclamación extrajudicial o judicial relacionada con este contrato deberá dirigirse frente a sus miembros, que se listan a continuación:

Nombre	Identificación
Camarca S.A.S.	900.504.241-7
Transportes y Mudanzas Chicó S.A.S.	800.172.158-4
Asociación de Transportadores Especiales	811.036.515-9
Digicom System Corporation S.A.	830.146.124-3
Infotíc S.A.	900.068.796-1

Los integrantes de la parte Contratante manifiestan que responderán solidariamente por todas las obligaciones que se deriven de la celebración, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación de este contrato.

3.5. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, como contraprestación los siguientes valores:

- a. Almacenamiento en posiciones de estantería: El Contratante pagará al Contratista una suma mensual de \$36.135.525 más IVA por las 1.152 posiciones contratadas.

Estos valores serán pagados por el Contratista mes anticipado, a más tardar el primer día calendario de cada mes.

La tarifa señalada en esta cláusula y todos los demás valores de servicios adicionales que se acuerden se reajustarán en el mes de enero de cada año de ejecución, de conformidad con la variación del índice de precios al consumidor más 2 puntos.

Parágrafo primero: El Contratista cobrará intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia por cada día posterior a la fecha de vencimiento de la factura en que el Contratante no haya satisfecho su obligación de pago.

La factura será radicada en el correo electrónico facturacion@utnuevalogistica.com. En caso de que el correo cambie, el Contratante deberá notificarlo inmediatamente al Contratista. Si no lo informa, se considerará válido el correo reportado previamente por el

Contratante y no podrá oponer de ninguna forma el cambio de la dirección electrónica como excepción para el incumplimiento o mora.

Parágrafo segundo: El Contratante efectuará las retenciones de ley respecto de los pagos que hayan de hacerse al Contratista

Parágrafo tercero: El Contratante no puede realizar retenciones diferentes a las previstas en la ley a ninguno de los pagos, salvo autorización previa y escrita del Contratista.

3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

- 3.6.1. Prestar el servicio por mes o fracción.
- 3.6.2. Informar al Contratante las novedades que generen modificaciones en la prestación del servicio o que afecten la continuidad del contrato.
- 3.6.3. Entregar los bienes señalados en el alcance de la propuesta y permitir su uso al Contratante mientras se encuentre vigente el contrato.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante se obliga a lo siguiente:

- 3.7.1. Se obliga a pagar en los plazos señalados en este contrato la contraprestación prevista por el servicio prestado por el Contratista.
- 3.7.2. Realizar por su cuenta y riesgo las adecuaciones que requiera en el bien inmueble y los bienes muebles entregados por el Contratante, si las requiere para su operación o actividad.
- 3.7.3. Realizar el mantenimiento correctivo, así como las reparaciones locativas del inmueble en que se prestarán los servicios logísticos de almacenamiento.
- 3.7.4. Realizar el mantenimiento correctivo, así como las reparaciones de las estanterías en que se realizará el almacenamiento.
- 3.7.5. Cumplir el reglamento de propiedad horizontal y demás reglamentos que hayan sido expedidos por el Parque Industrial Parquiamerica.
- 3.7.6. Asumir el costo de cualquier hurto, pérdida, daño o avería de la mercancía almacenada.
- 3.7.7. Asumir el costo de cualquier reparación no derivada del desgaste natural del uso que deba realizarse al inmueble, estanterías durante la ejecución del contrato, o a su terminación; de conformidad con el estado en que se entregan dichos bienes según el acta de entrega y sus anexos.
- 3.7.8. Permitir el ingreso o circulación de cualquier funcionario del Contratista al área y diferentes espacios en que se ejecutará el contrato.

3.8. DERECHO DE RETENCIÓN: El Contratante autoriza al Contratista ejercer el derecho de retención sobre equipos y bienes que estén ubicados en las estanterías o espacios en que se presta el servicio al Contratante como garantía del pago de cualquier suma que esté pendiente de pago a cargo del Contratante y a favor del Contratista, con ocasión de este

contrato. Esta cláusula no aplicará sobre la mercancía almacenada que no sea de propiedad de la Contratante.

Una vez realizado el pago, el Contratista deberá liberar los equipos y/o bienes retenidos y permitir su aprehensión por parte del Contratante.

3.9. VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de 33 meses, que iniciarán el día 24 de abril de 2023 y terminarán el día 23 de enero de 2026. Ninguna de las partes podrá terminar el contrato antes del vencimiento del término de duración, salvo que ocurra alguna de las causas legales o contractuales previstas expresamente.

El contrato no se prorrogará de forma automática. Para la prórroga, el Contratante deberá informar con al menos 4 meses de anticipación a la terminación de este contrato, la necesidad e intención de prorrogar este contrato. De lo contrario, el Contratista podrá negarse a la prórroga de la duración. La prórroga solo tendrá efecto si se pacta por escrito.

El Contratista tendrá derecho al pago de la fracción de mes en que preste el servicio si el contrato se da por terminado en una fecha que no coincida con el fin de mes.

3.10. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, cada una de las PARTES se sujetan, aceptan y autorizan a la otra PARTE a terminar anticipadamente el contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

- 3.10.1. Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo del Contratante. Esta terminación se hará efectiva de forma inmediata, no generará el pago de sanciones a cargo del Contratante y dará derecho al Contratista al pago de sus servicios hasta la fecha efectiva de terminación, por mes o fracción.
- 3.10.2. Cuando la situación de orden público lo imponga.
- 3.10.3. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- 3.10.4. Cuando el propietario del inmueble en que se ejecutará el servicio logístico dé por terminado el contrato de arrendamiento o solicite su restitución por cualquier causa.
- 3.10.5. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de la otra PARTE contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato. En el caso del Contratista, tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el contrato, a que se le pague la parte de los servicios recibidos por parte del Contratante hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

3.11. DEUDORES SOLIDARIOS. Los deudores solidarios se obligan a responder por el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato que estén a cargo de la parte Contratante. Esta obligación incluye el pago del valor mensual de cada uno de los servicios, el pago de reparaciones, el pago de perjuicios (penalidades, intereses, entre otros), el pago de sanciones y el de cualquier otra suma de dinero que se derive de la ejecución, incumplimiento, terminación o liquidación de este contrato.

Las partes acuerdan que todos los deudores solidarios se obligan a satisfacer el 100% de las obligaciones que no hayan sido satisfechas por la Contratante. Por lo tanto, las obligaciones podrán ser cobradas íntegramente a uno, a todos o a algunos de los deudores solidarios, sin necesidad de tener que vincular al Contratante.

Ninguno de los deudores solidarios podrá oponer las distribuciones de participación y riesgo del contrato de la Unión Temporal Nueva Logística para efectos de responder por lo señalado en esta cláusula.

Son deudores solidarios:

Nombre	Identificación
Camarca S.A.S.	900.504.241-7
Transportes y Mudanzas Chicó S.A.S.	800.172.158-4
Asociación de Transportadores Especiales	811.036.515-9
Digicom System Corporation S.A.	830.146.124-3
Infotíc S.A.	900.068.796-1

Se adjunta acta de CAMARCA S.A.S. donde se autoriza al representante legal a que suscriba el contrato obligando a la empresa como deudor solidario.

3.12. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El Contratista realizará su actividad de manera autónoma e independientemente y utilizará en el cumplimiento de su labor propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre el, sus colaboradores y dependientes y el Contratante.

En consecuencia, el Contratista declara que la relación se derive de este contrato es de naturaleza comercial y que no existirá ningún vínculo laboral entre sus colaboradores o el personal que el contrate y el Contratante y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc. que sobrevengan por causa o con ocasión de los servicios de dicho personal serán asumidos exclusivamente por el Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratante en cualquier momento podrá exigir al Contratista la constancia de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y de pago de contribuciones parafiscales, así como cualquier documento relativo al cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales como empleador. Esta

obligación será exigible exclusivamente en relación con los trabajadores que use el Contratista para la ejecución del contrato.

3.13. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para si o para terceros o para operaciones distintas a aquellas en que se obligare en virtud del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga en razón del mismo, o que le sea revelada por el CONTRATANTE. El contratista utilizará los medios necesarios para que sus empleados guarden la debida reserva sobre tales informaciones.

3.14. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Todas las controversias que surja entre las partes en relación con este contrato, salvo aquellas que puedan ser dirimidas bajo proceso ejecutivo, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitraje conformado ante la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a las siguientes reglas:

- 2.12.1 El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, nombrado de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro, el Centro de Arbitraje lo elegirá por sorteo;
- 2.12.2 El Tribunal utilizará las reglas de procedimiento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 2.12.3 El Tribunal decidirá en derecho;
- 2.12.4 La sede del arbitraje será Bogotá.

3.15. NOTIFICACIONES: Toda notificación o comunicación que deban hacerse o remitirse las PARTES de conformidad con el contrato se hará mediante comunicación escrita remitida con confirmación de recibo a una de las siguientes direcciones.

EL CONTRATANTE:

Dirección: Carrera 50 # 119 – 10 Bogotá D.C.

Dirección electrónica: oscar.uribe@utnuevalogistica.com.co

EL CONTRATISTA:

Dirección: KM 2 vía Colpapel, Parque Industrial Acrópolis, Bodega 6.

Dirección electrónica: servicioalcliente@sedialgroup.com.co

Si alguna de las PARTES cambia cualquiera de dichas direcciones, deberá informarlo a la otra PARTE en un plazo de 48 horas desde que haya realizado el cambio. De no hacerlo, se seguirán entendiendo como válidas las notificaciones efectuadas a la última dirección física o electrónica reportada por la PARTE incumplida.

3.16. MODIFICACIONES: El contrato solo podrá ser modificado mediante acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las PARTES debidamente facultados para ello.

3.17. INTEGRALIDAD EL CONTRATO: Junto con sus anexos, constituye un acuerdo integral y recoge todos los términos y condiciones relacionados con la prestación del

servicio, remplazando cualquier acuerdo o negociación que se haya realizado de manera previa entre las partes.

3.18. SAGRILAF: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros activos o bienes de su propiedad son de procedencia lítica y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros activos o destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta cláusula.

3.19. ANTI CORRUPCIÓN: Las PARTES se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su evidencia determinante.

Si una de las PARTES incumple la presente disposición, la PARTE cumplida deberá notificar a la PARTE incumplida y en consecuencia le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que le informe de dichas acciones. Si no se adoptan acciones correctoras o según sea el caso, no se invoca de manera eficaz la defensa, la PARTE incumplida puede, a su discreción, suspender el CONTRATO o terminarlo, entendiéndose que todos los importes contractualmente debidos en el momento de la suspensión o la terminación del contrato continuarán siendo pagaderos, en la medida en que lo permita la ley aplicable.

3.20. MÉRITO EJECUTIVO. Las obligaciones del presente contrato son claras, expresas y exigibles y, en esa medida, prestan mérito ejecutivo.

3.21. ANEXOS. Se consideran anexos de este contrato los siguientes documentos y, por ende, se entienden integrados para la ejecución e interpretación del contrato:

3.21.1. Propuesta comercial del 13 de abril de 2023 expedida por el Contratista.

3.21.2. Layout de especificaciones de estantería y espacios para almacenamiento.

Este contrato se suscribe el día 24 de enero de 2023 en la ciudad de Tocancipá, Cundinamarca.

CONTRATISTA

PARTE CONTRATANTE

Sebastián Giraldo Aguayo
Representante legal
**Servicios de Distribución,
Almacenamiento y Logística S.A.S.**

Adolfo Antonio Tejada Díaz
Representante legal
Unión Temporal Nueva Logística

Camarca S.A.S.
NIT 900.504.241-7
Representante legal **Luis Carlos Díaz
Osorio**
C. C. 79.457.547

Transportes y Mudanzas Chicó S.A.S.
NIT 800.172.158-4
Representante legal **Mauricio Pardo
Mesa**
C. C. 79.467.353

**Asociación de Transportadores
Especiales**
NIT 811.036.515-9
Representante legal **Didier Ochoa
Aristizábal**
C. C. 71.772.022

Digicom System Corporation S.A.
NIT 830.146.124-3
Representante legal **Juan Manuel Cantor**
C. C. 79.701.090

Infotíc S.A.
NIT 900.068.796-1
Representante legal **Adolfo Antonio
Tejada**
C. C. 72.225.558

